



DECRETO N° 3017

TEMUCO, 31 DIC 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4749 del 18 de Diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 5.- Res. Exta. N° 4305 del 20.03.2020, que aprueba Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, suscrito entre el servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 20 del 03.04.2020, que aprueba Modificación Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Res. Exta. N° 49 del 02.09.2020, que aprueba Modificación Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Res. Exta. N° 0071 del 25.11.2020, que aprueba Modificación Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/SCS/MJM/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Unidad Convenios - Depto. Salud.
- OF. Partes - Depto. Salud.



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
006536
PROVIDENCIA: _____
FECHA ENTRADA: 24 DIC. 2020
Gobierno de Chile
Salud

REF.: Aprueba Modificación Convenio
"Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" suscrito con
Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION N° 0071 /

TEMUCO,

25 NOV. 2020

FPH/POP/GMH/MSM/PUG

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.
2. Resolución Exenta N° 93 de fecha 21 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria para el presente año 2020,
3. Resolución exenta N° 148 de fecha 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que complementa resolución de Vistos 2, para incorporar recursos para enfrentar contingencia sanitaria del Coronavirus.
4. Resolución exenta N° 455 de fecha 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud que incorpora nuevos recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria para el presente año 2020 para enfrentar contingencia sanitaria del Coronavirus.
5. Resolución exenta N° 654 de fecha 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud que incorpora nuevos recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria para el presente año 2020 para enfrentar contingencia sanitaria del Coronavirus.
6. Resolución Exenta N° 4305 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Dirección del SSAS que aprueba Convenio **"Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"** suscrito con Municipalidad de Temuco,
7. Resolución N° 20 de fecha 03 de abril de 2020, de la Dirección del SSAS, tomado razón con fecha 13 de abril de 2020, que aprueba convenio suscrito entre las mismas partes para complementar recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria para el presente año 2020.
8. Resolución N° 49 de fecha 02 de septiembre de 2020, de la Dirección del SSAS, tomado razón con fecha 07 de septiembre de 2020, que aprueba convenio suscrito entre las mismas partes para complementar recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria para el presente año 2020.
9. Convenio de fecha 30 de Octubre de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para incorporar recursos al convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, Convenio de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para incorporar recursos al convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 30 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 04 de marzo de 2020, celebraron el Convenio asociado al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 4305 de fecha 20 de marzo de 2020, modificándose a través de Resolución Exenta N° 20 de fecha 03 de abril de 2020 Tomada Razón con fecha 13 de abril de 2020, modificándose a través de Resolución Exenta N° 49 de fecha 02 de septiembre de 2020 Tomada Razón con fecha 07 de septiembre de 2020.

SEGUNDA: Que el Ministerio de Salud complemento los recursos asignados a este programa, a través de resolución N° 654 de fecha 27 de octubre de 2020.

TERCERA: Que por este acto el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, complementa el presupuesto de este convenio en \$ **103.233.296.-** quedando el total asignado para su ejecución en la suma de \$ **791.201.020.-** para el financiamiento de las actividades asociadas a cubrir la necesidad sanitaria de la comunidad a causa de la Pandemia de Covid-19, reforzando las atenciones en domicilio de pacientes crónicos, embarazadas y niños. Además, de reforzar la atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en los dispositivos de Urgencia.

CUARTA: Que a consecuencia de cursar la enfermedad Covid-19, se hace necesario asignar recursos para entregar prestaciones de rehabilitación a aquellos usuarios que presenten secuelas asociadas al manejo hospitalario y a la enfermedad en sí.

QUINTA: Que por este acto la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades y productos, asociadas a los componentes señalados en el convenio:

Componente N° 7 Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

Actividades:

- a.** Implementar estrategias y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.
- b.** Implementar estrategias y otras actividades relacionadas con el abordaje oportuno de rehabilitación por COVID, a aquellos usuarios que presenten secuelas asociadas al manejo hospitalario y a la enfermedad en sí.

- Los recursos están destinados principalmente para la contratación de RRHH y Movilización para el traslado de dicho equipo.
- Se amplía la contratación de RRHH a Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional y Fonoaudiólogo dependiendo de la condición epidemiológica y necesidad local que amerite la comuna.
- Las prestaciones deben realizarse en duplas, ejemplo: Kinesiólogo- Fonoaudiólogo con un plan de sesiones determinadas posterior a la evaluación del nivel secundario, se sugiere un plan de máximo 12 sesiones.
- Las prestaciones deben ser acordadas a la necesidad del paciente con síndrome post covid, enfocados principalmente musculoesqueléticas, respiratorias, deglutorias y de la funcionalidad propiamente tal.
- El enfoque debe ser orientado en la Rehabilitación y no solo en el seguimiento remoto, con PTI y controles presenciales en domicilio y/o salas de RBC / RI, dependiendo de la condición epidemiológica de cada comuna.
- En el caso de ser necesario acceder a comprar insumos enfocados principalmente a la rehabilitación pulmonar (Ejemplo: válvulas inspiratorias y espiratorias, pimómetro, entre otros).

La propuesta puede ser modificada, de acuerdo al Plan de Acción comunal asociado a cubrir los requerimientos generados por COVID-19, la que deberán informar al Dpto. de APS para su validación.

SEPTIMA: Respecto del registro de las prestaciones de salud de los profesionales contratados con el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano, están deben estar respaldadas en la ficha clínica (papel o electrónica) del paciente y en el REM **Serie F Sección H (financiada por PRAPS Reforzamiento RRHH Covid19)**, según corresponda.

**SECCIÓN H: ATENCIÓN DOMICILIARIA
(financiada por PRAPS reforzamiento RRHH COVID19)**

ACTIVIDAD	TOTAL
Visita	
Procedimiento	
Llamada	

OCTAVA: Que las partes vienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del convenio original, en relación al monto total, estableciéndose que el nuevo monto asignado a la Municipalidad es de **\$791.201.020.-** (incluye monto de convenio original, monto de modificatoria de convenio y monto a transferir en virtud del presente convenio).

Componente	Detalle	Monto Final \$
Componente N° 1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	\$13.359.000
Componente N° 2	RRHH e Insumos para campaña de Vacunación Influenza	\$14.000.000
Componente N° 3	Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (Cacu)	\$1.750.308
Componente N° 6	Contratación RRHH para reforzar registro SIGGES	\$34.722.864



MODIFICACION CONVENIO FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SPAV/POP/GMH/MSM

En Temuco, a 30 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) Dra. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 04 de marzo de 2020, celebraron el Convenio asociado al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 4305 de fecha 20 de marzo de 2020, modificándose a través de Resolución Exenta N° 20 de fecha 03 de abril de 2020 Tomada Razón con fecha 13 de abril de 2020, modificándose a través de Resolución Exenta N° 49 de fecha 02 de septiembre de 2020 Tomada Razón con fecha 07 de septiembre de 2020.

SEGUNDA: Que el Ministerio de Salud complemento los recursos asignados a este programa, a través de resolución N° 654 de fecha 27 de octubre de 2020.

TERCERA: Que por este acto el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, complementa el presupuesto de este convenio en \$ 103.233.296.- quedando el total asignado para su ejecución en la suma de \$ 791.201.020.- para el financiamiento de las actividades asociadas a cubrir la necesidad sanitaria de la comunidad a causa de la Pandemia de Covid-19, reforzando las atenciones en domicilio de pacientes crónicos, embarazadas y niños. Además, de reforzar la atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en los dispositivos de Urgencia.

CUARTA: Que a consecuencia de cursar la enfermedad Covid-19, se hace necesario asignar recursos para entregar prestaciones de rehabilitación a aquellos usuarios que presenten secuelas asociadas al manejo hospitalario y a la enfermedad en sí.

QUINTA: Que por este acto la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades y productos, asociadas a los componentes señalados en el convenio:

Componente N° 7 Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

Actividades:

- a. Implementar estrategias y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.
- b. Implementar estrategias y otras actividades relacionadas con el abordaje oportuno de rehabilitación por COVID, a aquellos usuarios que presenten secuelas asociadas al manejo hospitalario y a la enfermedad en sí.

Productos asociados.

- Contratación de Recurso Humano como facilitadores de gestión en salud.
- Contratación de Recurso Humano, adquisición de insumos y gastos operacionales asociados a entregar atenciones de salud oportunas por parte de los establecimientos de atención primaria.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

- Contratación de Recurso Humano Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional y/o Fonoaudiólogo, movilización para traslado del mismo equipo y adquisición de insumos enfocados a la rehabilitación.

SEXTA: Que las partes vienen en incluir en la cláusula **SEPTIMA** del convenio original los nuevos fondos presupuestarios para que la Municipalidad implemente las estrategias, de acuerdo al siguiente detalle:

Componente N° 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

El monto asignado es de \$ 103.233.296.-, para la implementación de las estrategias de Atención Domiciliaria y Rehabilitación COVID-19, en los establecimientos de salud y dispositivos de Urgencia de la comuna, de acuerdo al siguiente detalle:

Establecimientos/ Dispositivos	Atención Domiciliaria	Rehabilitación COVID-19	Total \$
		Contratación RRHH, Insumos, Movilización	
CESFAM	\$ 97.406.024	\$ 5.827.272	\$103.233.296
Total	\$ 97.406.024	\$ 5.827.272	\$103.233.296

La **Estrategia de Atención Domiciliaria** considerar los siguientes elementos:

- Contratación de RRHH Médico, Profesional (de preferencia enfermera o kinesiólogo) y un TENS por Equipo.
- Gastos Operacionales: considera movilización (arriendo de vehículo o gastos asociados a la ejecución directa), insumos clínicos, elementos de protección personal, asociados a COVID 19.

Se debe reforzar las siguientes actividades en domicilio en contexto de Pandemia COVID:

- Atención Domiciliaria de Pacientes COVID 19 (Visita Socio sanitaria, Visitas con fines de procedimientos o tratamientos y llamados telefónicos).
- Atención Domiciliaria para realizar controles, procedimientos y/o tratamientos de pacientes de grupos prioritarios tales como: embarazadas, niños menores de 1 año, crónicos (respiratorios y cardiovasculares) e inmunodeprimidos.
- Entrega de fármacos y alimentos a pacientes de grupos prioritarios tales como: embarazadas, niños menores de 1 año, crónicos (respiratorios y cardiovasculares) e inmunodeprimidos.

La **Estrategia de Rehabilitación COVID-19** deberá considerar a lo menos las siguientes actividades:

- Los recursos están destinados principalmente para la contratación de RRHH y Movilización para el traslado de dicho equipo.
- Se amplía la contratación de RRHH a Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional y Fonoaudiólogo dependiendo de la condición epidemiológica y necesidad local que amerite la comuna.
- Las prestaciones deben realizarse en duplas, ejemplo: Kinesiólogo- Fonoaudiólogo con un plan de sesiones determinadas posterior a la evaluación del nivel secundario, se sugiere un plan de máximo 12 sesiones.
- Las prestaciones deben ser acordadas a la necesidad del paciente con síndrome post covid, enfocados principalmente musculo esqueléticas, respiratorias, deglutorias y de la funcionalidad propiamente tal.
- El enfoque debe ser orientado en la Rehabilitación y no solo en el seguimiento remoto, con PTI y controles presenciales en domicilio y/o salas de RBC / RI, dependiendo de la condición epidemiológica de cada comuna.

[Handwritten signature]

- En el caso de ser necesario acceder a comprar insumos enfocados principalmente a la rehabilitación pulmonar (Ejemplo: válvulas inspiratorias y espiratorias, pimómetro, entre otros).

La propuesta puede ser modificada, de acuerdo al Plan de Acción comunal asociado a cubrir los requerimientos generados por COVID-19, la que deberán informar al Dpto. de APS para su validación.

SEPTIMA: Respecto del registro de las prestaciones de salud de los profesionales contratados con el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano, están deben estar respaldadas en la ficha clínica (papel o electrónica) del paciente y en el REM **Serie F Sección H (financiada por PRAPS Reforzamiento RRHH Covid19)**, según corresponda.

SECCIÓN H: ATENCIÓN DOMICILIARIA (financiada por PRAPS reforzamiento RRHH COVID19)

ACTIVIDAD	TOTAL
Visita	
Procedimiento	
Llamada	

OCTAVA: Que las partes vienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del convenio original, en relación al monto total, estableciéndose que el nuevo monto asignado a la Municipalidad es de **\$791.201.020.-** (incluye monto de convenio original, monto de modificatoria de convenio y monto a transferir en virtud del presente convenio).

Componente	Detalle	Monto Final \$
Componente N° 1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	\$13.359.000
Componente N° 2	RRHH e Insumos para campaña de Vacunación Influenza	\$14.000.000
Componente N° 3	Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (Cacu)	\$1.750.308
Componente N° 6	Contratación RRHH para reforzar registro SIGGES	\$34.722.864
Componente N° 7	Contratación RRHH Facilitadores	\$6.909.348
	Reforzar RRHH y Otras Actividades Reforzar Calidad de la Atención	\$714.632.228
	Rehabilitación COVID-19	\$5.827.272
TOTAL		\$ 791.201.020

En relación a la forma de transferencia de los recursos, manténgase lo establecido en la cláusula **NOVENA** del Convenio original.

NOVENA: La personería de **Sr. Miguel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el acta complementaria de Proclamación del Alcalde de la Comuna de Temuco, según consta en Decreto N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de la **Dra. Sylvia Paola Alarcón Villagrán**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



Sylvia Paola Alarcon Villagran
(PDF) DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a checkmark and several illegible signatures.